

Medellín, marzo 17 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.545 - 50 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones marzo 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060048165	Marzo 12	3	2026060048501	Marzo 13	15
2026060048169	Marzo 12	6	2026060050524	Marzo 13	17
2026060048497	Marzo 13	9	2026060050562	Marzo 13	19
2026060048499	Marzo 13	11	2026060050580	Marzo 13	40

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2026060048165
Fecha: 12/03/2026



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

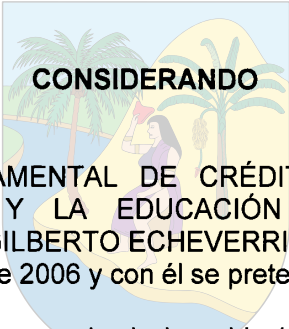


RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron nueve (9) préstamos a la señora LINA MARIA ORTIZ ARBOLEDA identificada con cédula 43.848.474, con domicilio en la Vereda Campo Alegre municipio de Ebéjico, teléfono 3225118306-3838444-3225118306, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana en la Institución TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devolucion Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	535.000,00	535.600,00	1.070.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	515.000,00	1.050.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	24/09/2013
RENOVACION	2014-1	AMBOS	636.000,00	616.000,00	1.252.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2014
RENOVACION	2014-2	AMBOS	574.400,00	616.000,00	1.190.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	24/10/2014
RENOVACION	2015-1	AMBOS	599.915,00	644.350,00	1.244.265,00	\$ 0,00	\$ 0,00	15/07/2015
		9	5.233.315	5.239.350	10.472.665			

Que el capital desembolsado ascendió a diez millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos M/L (\$10.472.665). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, por valor de Dos millones seiscientos dieciocho mil ciento sesenta y seis pesos M/L (\$2.618.166) quedando como saldo de capital un valor de Siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos M/L (\$7.854.499).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor HELIODORO ANTONIO ORTIZ PULGARIN identificado con cédula No 3.466.995, con domicilio en la Vereda Campo Alegre del municipio de Ebéjico, teléfonos 3122117440, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de junio de 2016, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$7.854.499 Intereses causados en época de estudio \$2.784.866 interés del capital no pagado por valor de \$94.628 para un total \$10.733.993 menos lo abonado a capital por valor de \$760.443 pesos un saldo total de \$9.973.550 más \$4.593.213 de intereses corrientes. Se proyectó a 54 cuotas mensuales, cada una de \$254.104. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de diciembre de 2020.

Que la obligada, la señora LINA MARIA ORTIZ ARBOLEDA identificada con cédula 43.848.474, incumplió el crédito a partir del 30 de diciembre de 2016, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de nueve millones novecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta pesos M/L (\$9.973.550) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones quinientos noventa y tres mil doscientos trece mil pesos M/L (\$4.593.213) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LINA MARIA ORTIZ ARBOLEDA identificada con cédula 43.848.474, a partir del 28 de diciembre de 2020, por valor de nueve millones novecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta pesos M/L (\$9.973.550) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones quinientos noventa y tres mil doscientos trece mil pesos M/L (\$4.593.213) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a el señor HELIODORO ANTONIO ORTIZ PULGARIN identificado con cédula No 21.460.045, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de diciembre de 2020, por valor nueve millones novecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta pesos M/L (\$9.973.550) más los intereses corrientes por valor de cuatro millones quinientos noventa y tres mil doscientos trece mil pesos M/L (\$4.593.213) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

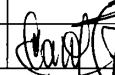
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora LINA MARIA ORTIZ ARBOLEDA identificada con cédula 43.848.474 y a el deudor HELIODORO ORTIZ PULGARIN identificado con cédula No 21.460.045, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		04-08-2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		9-09-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		05/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2026060048169
Fecha: 12/03/2026



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

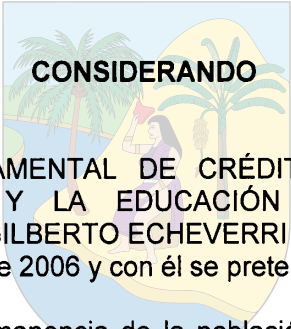


RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron diez (10) préstamos a la señora LEIDY CRISTINA HIGUITA VANEGAS identificada con cédula 42.702.430, con domicilio en la Vereda El Cristalino del municipio de Guadalupe, teléfono 3137386966, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Matemáticas en la Institución TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2007-1	AMBOS	449.759,00	408.000,00	857.759,00	\$ 0,00	\$ 0,00	25/04/2007
RENOVACION	2007-2	AMBOS	449.759,00	408.000,00	857.759,00	\$ 0,00	\$ 0,00	10/10/2007
RENOVACION	2008-1	AMBOS	431.409,00	461.500,00	892.909,00	\$ 0,00	\$ 0,00	17/03/2008
RENOVACION	2008-2	AMBOS	431.409,00	461.500,00	892.909,00	\$ 0,00	\$ 0,00	15/07/2008
RENOVACION	2009-1	AMBOS	431.409,00	461.500,00	892.909,00	\$ 0,00	\$ 0,00	10/02/2009
RENOVACION	2009-2	AMBOS	431.409,00	496.900,00	928.309,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/10/2009
RENOVACION	2010-1	AMBOS	431.409,00	515.000,00	946.409,00	\$ 0,00	\$ 0,00	29/03/2010
RENOVACION	2010-2	AMBOS	461.500,00	515.000,00	976.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/12/2010
RENOVACION	2011-1	AMBOS	461.500,00	535.600,00	997.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	515.000,00	1.050.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
		10	4.515.163	4.778.000	9.293.163			

Que el capital desembolsado ascendió a nueve millones doscientos noventa y tres mil ciento sesenta y tres pesos M/L (\$9.293.163). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de dos millones setenta y cuatro mil dieciséis pesos M/L (\$2.074.016) quedando como saldo de capital un valor de siete millones doscientos diecinueve mil ciento cuarenta y siete pesos M/L (\$7.219.147)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora LUZ ADIELA VANEGA ZAPATA identificada con cédula No 42.700.906, con domicilio en la Vereda la Cristalina del municipio de Guadalupe, teléfonos 3015704069, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 12 de noviembre de 2015, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$7.219.147 Intereses causados en época de estudio \$5.153.505 interés del capital no pagado por valor de \$114.138 para un total \$12.486.791 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$456.928 un saldo total de \$12.029.863 más \$3.731.173 de intereses corrientes. Se proyectó a 60 cuotas mensuales, cada una de \$237.027. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 12 de noviembre de 2020.

Que la obligada, la señora LEIDY CRISTINA HIGUITA VANEGAS identificada con cédula 42.702.430, incumplió el crédito a partir del 12 de marzo de 2016, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de doce millones cero veinte nueve mil ochocientos sesenta y tres M/L (\$12.029.863) más los intereses corrientes por valor de tres millones setecientos treinta y un mil ciento setenta y tres. pesos M/L (\$3.731.173) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LEIDY CRISTINA HIGUITA VANEGAS identificado con cédula 42.702.430, a partir del 12 de marzo de 2016, por valor de doce millones cero veinte nueve mil ochocientos sesenta y tres M/L (\$12.029.863) más los intereses corrientes por valor de tres millones setecientos treinta y un mil ciento setenta y tres. pesos M/L (\$3.731.173) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

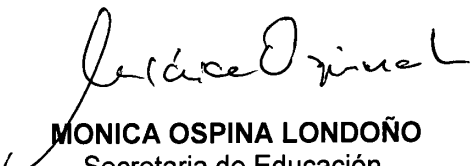
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LUZ ADIELA VANEGA ZAPATA identificada con cédula No 42.700.906, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 12 de marzo de 2016, por valor doce millones cero veinte nueve mil ochocientos sesenta y tres M/L (\$12.029.863) más los intereses corrientes por valor de tres millones setecientos treinta y un mil ciento setenta y tres. pesos M/L (\$3.731.173) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

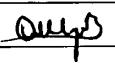
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora LEIDY CRISTINA HIGUITA VANEGAS identificado con cédula 42.702.430 y a la deudora solidaria LUZ ADIELA VANEGA ZAPATA identificada con cédula No 42.700.906, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		04-03-2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		9-03-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		05/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2026060048497

Fecha: 13/03/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE ESTUDIOS REMUNERADA A UN
DOCENTE, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las Instituciones Educativas y personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
2. El artículo 6 numeral 6.2.1 de Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad y calidad, en términos definidos en la presente Ley.
3. Que el Decreto 2277 de 1979, expresa en su Artículo 66, el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para adelantar estudios y el Artículo 54 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes de solicitar **Comisión de Servicios** a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones.
4. Que el docente **JOHANN ENRIQUE PÉREZ ANGULO** mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de información mercurio con radicado 2026010060336 del 6 de febrero de 2026 y el radicado 2026010112007 del 6 de marzo de 2026 informa que ha sido aceptado para asistir como **PONENTE** en el **TERCER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, que se realizará en la ciudad de París, Francia.

Por lo anteriormente expuesto, el docente **JOHANN ENRIQUE PÉREZ ANGULO**, identificado con cédula No.72.245.141, nombrado como docente de aula en el área de inglés en la Institución Educativa **TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA** del municipio de El Santuario, solicita a la Secretaría de Educación Comisión de Estudios Remunerada para los días **17 al 20 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive**, para asistir como **PONENTE** en el **TERCER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, que se realizará en la ciudad de París, Francia.

Posteriormente, en reunión ordinaria del Comité de otorgamiento de comisiones de Servicios remunerada en el exterior, celebrada el día 10 de marzo de 2026, según Acta No.02, aprobó la Comisión de Estudios Remunerada solicitada por el docente **JOHANN ENRIQUE PÉREZ ANGULO** en París, Francia, los días **17 al 20 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive**.

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE ESTUDIOS REMUNERADA A UN DOCENTE, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder comisión de estudios remunerada al docente JOHANN ENRIQUE PÉREZ ANGULO, identificado con cédula No.72.245.141, nombrado como docente de aula en el área de inglés en la Institución Educativa TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA del municipio de El Santuario, para los días 17 al 20 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive, para asistir como PONENTE en el TERCER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, que se realizará en la ciudad de París, Francia.

ARTÍCULO 2. Costos: La presente comisión no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para la Secretaría de Educación; ya que los gastos serán asumidos en su totalidad por el docente JOHANN ENRIQUE PÉREZ ANGULO.

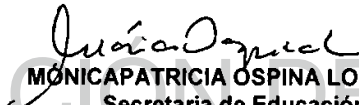
ARTÍCULO 3. Legalización: El docente JOHANN ENRIQUE PÉREZ ANGULO, deberá hacer llegar a la oficina de Nómina de la Secretaría de Educación, constancia de asistencia al citado evento; con el fin de legalizar el correspondiente pago.

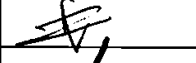
ARTÍCULO 4. Plan de trabajo: El citado docente JOHANN ENRIQUE PÉREZ ANGULO, deberá acordar el plan de trabajo con el Rector, a fin de que no haya desescolarización que permitan la efectiva prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 5. Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno y que al término de la Comisión deberá reincorporarse de inmediato al cargo y Establecimiento Educativo en el que se encuentra prestado el servicio como educativo como Docente.

ARTÍCULO 6. Efectos legales: Para los efectos legales pertinentes enviar copia y registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Directivos Docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICAPATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Maria Eugenia Restrepo Sánchez Secretaria Subsecretaria Administrativa		11/03/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		11-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		12-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo y Financiero		12-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: *"6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar."*
4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea *"Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (...)"*

5. Que la Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024, regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.
6. Que, mediante el software de Asesoría o Asistencia Técnica, del sistema integrado de Gestión de Calidad para la Gobernación de Antioquia, el Director de Núcleo Educativo Juan Diego Bedoya Avalos, envía la programación del mes de Marzo 2026, y por la cual solicita Comisión Remunerada, para los municipios de Montebello, Caramanta y Valparaiso, donde atenderá las siguientes actividades:

Subregión	Nombre	Municipios que atiende	
		Sede	Otros
Suroeste	Juan Diego Bedoya Avalos CC. 71.630.425	Santa Bárbara	Montebello, Caramanta, Valparaiso.

Montebello: * Asesoría al comité operativo y autoridades educativas municipales, en programas y políticas inherentes al servicio educativo.

* Asesoría para la socialización del proceso, entrevista inicial y concertación de contribuciones de la evaluación de desempeño, anualidad 2026.

Caramanta: *Asesoría al comité operativo y autoridades educativas municipales, en programas y políticas inherentes al servicio educativo.

* Asesoría para la socialización del proceso, entrevista inicial y concertación de contribuciones de la evaluación de desempeño, anualidad 2026.

Valparaiso: *Asesoría al comité operativo y autoridades educativas municipales, en programas y políticas inherentes al servicio educativo.

*Reunión Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matrícula. Reunión Comité Municipal Convivencia Escolar.

* Reunión Comité Municipal Convivencia Escolar, para el análisis de casos remitidos y definición de ruta de intervención.

*Asesoría para la socialización del proceso, entrevista inicial y concertación de contribuciones de la evaluación de desempeño, anualidad 2026.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conferir. Conferir Comisión Remunerada al Director de Núcleo Educativo, Juan Diego Bedoya Ávalos, con c.c.71.630.425, adscrito a la Subsecretaría Administrativa, como se detalla a continuación:

NOMBRE	MUNICIPIO SEDE	COMISIÓN	LUGAR DE LA COMISIÓN	FECHAS	NÚMERO DÍAS		TRANSPORTE
					CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	PARTICULAR
Juan Diego Bedoya Ávalos 71.630.425	Santa Barbara	* Asesoría al comité operativo y autoridades educativas municipales, en programas y políticas inherentes al servicio educativo. * Asesoría para la socialización del proceso, entrevista inicial y concertación de contribuciones de la evaluación de desempeño, anualidad 2026.	Montebello	24 DE MARZO DE 2026	0	1	X
		*Asesoría al comité operativo y autoridades educativas municipales, en programas y políticas inherentes al servicio educativo. * Asesoría para la socialización del proceso, entrevista inicial y concertación de contribuciones de la evaluación de desempeño, anualidad 2026.	Caramanta	18 y 19 DE MARZO 2026	1	1	X
		*Asesoría al comité operativo y autoridades educativas municipales, en programas y políticas inherentes al servicio educativo. *Reunión Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matrícula. Reunión Comité Municipal Convivencia Escolar.					
		* Reunión Comité Municipal Convivencia Escolar, para el análisis de casos remitidos y definición de ruta de intervención. *Asesoría para la socialización del proceso, entrevista inicial y concertación de contribuciones de la evaluación de desempeño, anualidad 2026.	Valparaiso	16 y 17 DE MARZO 2026	0	2	x

ARTÍCULO 2: Registro de Informes. El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

Parágrafo: El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4. Efectos Jurídicos. El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

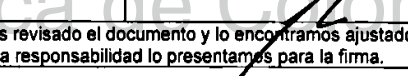
ARTÍCULO 5. Pago de Viáticos. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 0613 de 3 de junio de 2025 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.

ARTÍCULO 6. Remisión. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas- Direnúcleo-Gobernación		6-03-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		6-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		11-03-26.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate- Subsecretario Administrativo		11-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2026060048501

Fecha: 13/03/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN DIRECTOR RURAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
4. Que mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2026ER010018 del 05 de marzo de 2026, el señor **LOZANO SAJONA RÓMULO ILDEGARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.305.023**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 8, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Director Rural, en la I. E. R. **SANTA ROSITA**, del municipio de Caucasia (Ant), No. de Plaza **983**, Población Mayoritaria, a **partir del 16 de marzo de 2026**.

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

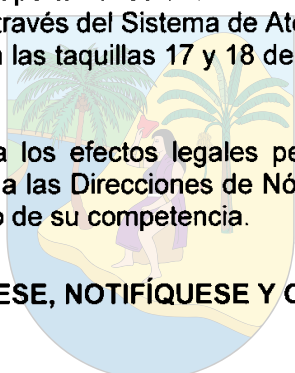
Artículo 1. Aceptar. La renuncia, presentada por el señor **LOZANO SAJONA RÓMULO ILDEGARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.305.023**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 8, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Director Rural, en la **I. E. R. SANTA ROSITA**, del municipio de Caucasia (Ant), No. de Plaza **983**, Población Mayoritaria, a partir del **16 de marzo de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

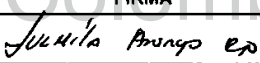
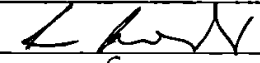
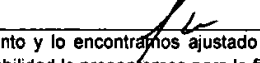
Artículo 2. Notificar. El presente acto administrativo al señor **LOZANO SAJONA RÓMULO ILDEGARDO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

Artículo 3. Comunicar. A los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 4. Remitir. Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativo		
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		5-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		9-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		10-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2026060050524

Fecha: 13/03/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN N°

Por el cual se deja sin efectos parcialmente la Resolución No. 2025061009795 del 25 de noviembre de 2025

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante la Resolución No. **2025061408499 del 02 de diciembre del 2025**, debidamente notificada el día 03 de diciembre de 2025, se aceptó la renuncia del señor **JORGE ISAAC YÁNEZ DE LA OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.021.308**, como docente aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del **31 de diciembre del 2025**.

Que mediante acto administrativo con radicado No. **2025061009795 del 25 de noviembre de 2025** a la I.E. **SANTA GEMA**, sede **C.E.R. SINCIERCO**, plaza **7867** del municipio de **Buriticá** se trasladó al señor **YÁNEZ DE LA OSSA**, como se evidencia:

"ARTÍCULO SEGUNDO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JORGE ISAAC YÁNEZ DE LA OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78021308**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. **SANTA GEMA**, sede **C.E.R. SINCIERCO**, plaza N° **7867**, básica primaria, del municipio*

de **BURITICÁ**; el docente venía laborando en la **I.E. OLAYA sede I.E. LLANADAS**, plaza N° **8819**, del municipio de **OLAYA**".

Que se hace necesario dejar sin efectos parcialmente la Resolución No. **2025061009795 del 25 de noviembre de 2025**, en su artículo **segundo**, dado que, no hubo notificación formal de conformidad con lo establecido en el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011 de dicho acto al señor **YÁNEZ DE LA OSSA**, en razón a que ya se le había aceptado en debida forma la renuncia en la planta de Cargos al señor **YÁNEZ DE LA OSSA** mediante acto administrativo No. **2025061408499 del 02 de diciembre del 2025**.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el artículo segundo de la resolución No. **2025061009795 del 25 de noviembre de 2025**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

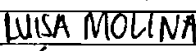
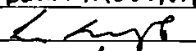
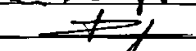
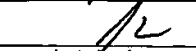
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. **2025061009795 del 25 de noviembre de 2025**, que no fuera objeto de modificación, conservan su validez y extensión.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario		18-02-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		18-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales		10-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		10-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 2026060004047 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Nacional 596 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 596 de 2025, se instauraron las directrices y orientaciones para la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles preescolar, básica y media y se definió el trámite para el pago de horas extras que efectivamente hayan sido prestadas por parte del personal docente y directivo docente, las cuales deberán ser certificadas por el rector o director rural, al ente territorial certificado.
4. Que el Decreto 596 de 2025, en su artículo 17, estableció que, frente al servicio por horas extras, se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente – coordinador, el cual, no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.
5. Que a través de la Resolución 2026060004047 del 03 de febrero de 2026, la Secretaria de Educación de Antioquia, autorizó cubrir la prestación del servicio educativo por horas extras en las diferentes jornadas de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
6. Que mediante la Resolución Ibídem, se asignaron las horas extras correspondiente al primer semestre del año en curso para atender las diferentes jornadas académicas en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, en el sentido de establecer el número de horas aprobadas para cada institución educativa.
7. Que, como resultado del estudio técnico efectuado de manera conjunta por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, se estableció que, atendiendo al dinamismo propio del sistema educativo estatal, originado en el incremento salarial dispuesto por el Gobierno Nacional, los ascensos en el escalafón docente, así como el aumento de la matrícula estudiantil y el consecuente incremento en el número de grupos por grado, se hace

necesario efectuar un reajuste en la asignación de horas extras previamente autorizada y asignadas mediante la Resolución No. 2026060004047 del 03 de febrero de 2026.

8. Que el **Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de Santa Bárbara, Antioquia**, mediante **sentencia de tutela No. 146** del ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025), proferida dentro del expediente identificado con **radicado No. 05679-40-89-001-2025-00202-00**, ordenó a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia adoptar las siguientes medidas:

“Segundo: En consecuencia, se Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para que, en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a disponer de una comisión que verifique la situación que ocurre en la Institución Educativa de Versalles, corregimiento de Santa Bárbara, a fin de iniciar las clases para los CLEI, que allí funcionan. A partir de ello, se disponga lo necesario para cubrir en su totalidad la atención académica de los CLEI, esto es, se autorice las horas extras que se requieren para cubrir dicha obligación o se disponga de un docente que garantice la atención educativa que en estos momentos se requiere.

Se requiere a la Secretaría de educación para que garantice el tiempo que no recibieron clases los estudiantes de los CLEI, es decir, disponga de la prestación del servicio de las semanas que ya han pasado y de las que demore la gestión para efectivizar el servicio educativo.

Se requiere a la Secretaría de educación del departamento de Antioquia para que allegue a esta acción de tutela las gestiones adoptadas en este caso y las soluciones dadas al mismo. So pena de iniciarse en su contra el trámite incidental por desacato.”

9. Que el **Juzgado Promiscuo Municipal de Oralidad del municipio de Angelópolis, Antioquia**, mediante **sentencia de tutela No. 094** del ocho (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), proferida dentro de los expedientes identificados con **radicado No. 05036-40-89-001-2025-00137-00, 05036-40-89-001-2025-00138-00, 05036-40-89-001-2025-00139-00, 05036-40-89-001-2025-00140-00 y 05036-40-89-001-2025-00142-00**, ordenó a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia adoptar las siguientes medidas:

“Segundo. ORDENAR a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA que en coordinación con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE ANGELÓPOLIS, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, si aún no lo hubieren hecho, y sin exceder el término de un mes, pacten las condiciones en que se adelantará el Ciclo Lectivo Especial Integrado CLEI de la IE SAN JOSÉ DE ANGELÓPOLIS, y definan el modo en el cual cada una de las partes concurrirá económicamente, para la adecuada prestación del servicio de educación a los accionantes y a los demás estudiantes vinculados a las presentes demandas de amparo, sin que en ningún caso pueda presentarse interrupción de las jornadas iniciadas o que se encuentren en curso por causas administrativas, ni puedan variarse las condiciones y horarios en que vienen desarrollándose las clases”.

10. Que, mediante el presente acto administrativo, la Secretaría de Educación procede a dar cabal, oportuno y efectivo cumplimiento a los fallos de tutela previamente detallados por las autoridades judiciales competentes, en estricto acatamiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. En tal sentido, las decisiones aquí adoptadas se orientan a garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales amparados, así como a asegurar la continuidad, eficiencia, oportunidad y adecuada prestación del servicio público educativo, en armonía con los principios constitucionales que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en las instituciones educativas anteriormente mencionadas.

11. Que se estima jurídicamente procedente efectuar una modificación parcial a la Resolución No. 2026060004047 del 3 de febrero de 2026, con el propósito de adicionar y ajustar la asignación del número de horas extras destinadas a la atención de las jornadas académicas en los establecimientos educativos ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público educativo estatal, posibilitar la ejecución integral del calendario académico oficial y asegurar la disponibilidad del talento humano docente requerido, de acuerdo con el número de estudiantes matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT– en cada institución educativa, así como atender las novedades que deban ser cubiertas mediante la modalidad de horas extras en el sector educativo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Modificar* parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 2026060004047 del 3 de febrero de 2026, con el fin de incorporar a los establecimientos educativos la asignación adicional de horas extras que se detalla, atendiendo al reporte de matrícula registrado en el SIMAT, las solicitudes elevadas por los directivos docentes y las novedades presentadas en la Planta de Cargos del Departamento:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN O CENTRO	SEDE	DANE	ZONA URBANA	TOTAL GENERAL 2026 - 1								TOTAL GENERAL
						TERCERA JORNADA		HORAS POR DEFICIT	HORAS COORDINACIÓN	HORAS POSTPRIMARIA - MEDIA RURAL -	HORAS POR JORNADA UNICA			
						NOCTURNAS	FIN DE SEMANA							
												HEXTADU L	HEXTREG	
OCCIDENTE	ARMENIA	I.E. ROSA MESA DE MEJÍA	PRINCIPAL	105059000116	X		0	0	240	0	0	0	240	
OCCIDENTE	ARMENIA	I.E. ROSA MESA DE MEJÍA	I.E.R.TECNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA	205059000072	X		0	0	40	0	0	0	40	
OCCIDENTE	BURUTICÁ	I.E. SANTA GEMA	I.E. SANTA GEMA - PRINCIPAL	105113000071	X		0	0	640	0	0	0	640	
OCCIDENTE	BURUTICÁ	I.E. SANTA GEMA	C.E.R. HIGABRA	205113000121	X		0	0	320	0	0	0	320	
OCCIDENTE	BURUTICÁ	I.E. SANTA GEMA	C.E.R. EL NARANJO	205113000181	X		0	0	160	0	0	0	160	
OCCIDENTE	BURUTICÁ	I.E. SANTA GEMA	C.E.R. SINCIERCO	205113000300	X		0	0	160	0	0	0	160	
OCCIDENTE	BURITICÁ	I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA	COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA - PRINCIPAL	205113000407	X		0	0	380	0	0	0	380	
OCCIDENTE	BURITICÁ	I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA	C.E.R. PALENQUE	205113000032	X		0	0	320	0	0	0	320	
OCCIDENTE	BURITICÁ	I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA	C.E.R. LLANO MONTAÑA	205113000113	X		0	0	160	0	0	0	160	
OCCIDENTE	BURITICÁ	I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA	C.E.R. EL GUADUAL	205113000130	X		0	0	160	0	0	0	160	
OCCIDENTE	BURITICÁ	I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA	E.R. LLANO CHQUITO	205113000156	X		0	0	160	0	0	0	160	
OCCIDENTE	CAÑASGORDAS	I.E. NICOLAS GAVIRIA	COLEGIO NICOLAS GAVIRIA	105138000121	X		0	0	320	0	0	0	320	
OCCIDENTE	CAÑASGORDAS	I.E. NICOLAS GAVIRIA	C.E.R. LA HERRADURA	205138000614	X		0	0	160	0	0	0	160	
OCCIDENTE	CAÑASGORDAS	I.E. NICOLAS GAVIRIA	C.E.R. LA BALSITA	205138000258	X		0	0	320	0	0	0	320	
OCCIDENTE	CAÑASGORDAS	I.E. NICOLAS GAVIRIA	C.E.R. MEDIA CUESTA	205138000371	X		0	0	160	0	0	0	160	
OCCIDENTE	CAÑASGORDAS	I.E.R. JUNTAS DE URAMITA	COLEGIO JUNTAS DE URAMITA - PRINCIPAL	205138000622	X		0	240	80	0	0	0	320	
OCCIDENTE	CAÑASGORDAS	I.E.R. JUNTAS DE URAMITA	SAN JOSE	205138001203	X		0	0	160	0	0	0	160	
OCCIDENTE	DABEIBA	I.E.R. SAN RAFAEL	I.E.R. SAN RAFAEL - PRINCIPAL	205234000510	X		0	0	640	0	0	0	640	
OCCIDENTE	DABEIBA	I.E.R. SAN RAFAEL	C.E.R. LA FLORIDA	205234000315	X		0	0	320	0	0	0	320	
OCCIDENTE	DABEIBA	I.E.R. SAN RAFAEL	C.E.R. LA BAMBA	205234000609	X		0	0	160	0	0	0	160	
OCCIDENTE	DABEIBA	I.E.R. SAN RAFAEL	I.E.R. PALONEGRO	205234001346	X		0	0	160	0	0	0	160	
OCCIDENTE	DABEIBA	I.E.R. SAN RAFAEL	C.E.R. EL FILO DE GUADUALITO	205234001681	X		0	0	160	0	0	0	160	
OCCIDENTE	EBÉJICO	I.E.U. SAN JOSÉ	I.E.R. FÁTIMA	205240000866	X		0	0	180	0	0	0	180	

OCCIDENTE	EBÉJICO	I.E.U. SAN JOSÉ	I.E.R. SAN PIO X	205240000742		X	0	0	20	0	0	0	20
OCCIDENTE	EBÉJICO	I.E.U. SAN JOSÉ	C.E.R. NARIÑO	205240000025		X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	FRONTINO	I.E.E.N.S. MIGUEL ANGEL ALVAREZ	PRINCIPAL	105284000800	X		0	0	640	0	0	0	640
OCCIDENTE	FRONTINO	I.E.R. INDIGENISTA JAICHINIDAU	LLANO RIO VERDE	205284800100		X		200					200
OCCIDENTE	GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA - PRINCIPAL	205306000099		X	0	840	80	0	0	0	720
OCCIDENTE	GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	E.U. FERNANDO HICAPIE TASCON	205306000072		X	0	0	760	0	0	0	760
OCCIDENTE	GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	E.R. EL BALSO	205306000102		X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS - PRINCIPAL	105234000108	X		0	880	288	0	0	0	1168
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. LA FLORIDA	205411000011		X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. EL MORRO	205411000037		X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. LAS ESTANCIAS	205411000045		X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. CURITI	205411000081		X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	C.E. R. SAN PASCUAL	205411000070		X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	C.E. R. CRISTOBAL	205411000098		X	0	0	320	0	0	0	320
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	C.E. R. EL SOCORRO	205411000142		X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. GUAMAL	205411000189		X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. LA HONDA	205411000207		X	0	0	320	0	0	0	320
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. SAN MIGUEL	205411000231		X	0	0	320	0	0	0	320
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. EL PORVENIR	205411000398		X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	C.E. R. LABRADERO	205411000452		X	0	0	320	0	0	0	320
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. R. LOS RECUERDOS	205411000533		X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN DIEGO	I.E. SAN DIEGO - PRINCIPAL	205411000401		X	0	0	240	0	0	0	240
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN DIEGO	I.E. R. LOS SAUCES	205411000118		X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN DIEGO	I.E. R. LAS ABEJAS	205411000126		X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN DIEGO	I.E. R. LA MERCED	205411000151		X	0	0	320	0	0	0	320
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN DIEGO	I.E. R. SAN LORENZO	205411000223		X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN DIEGO	I.E. R. LOS PEÑOLES	205411000339		X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	LIBORINA	I.E. SAN DIEGO	I.E. R. EL RETIRO	205411000509		X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	SAN JERÓNIMO	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	PRINCIPAL	105656000143	X		0	0	940	0	0	0	940

OCCIDENTE	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. SOCORRO DE SABANAS	205042000010		X	0	0	40	0	0	0	40
OCCIDENTE	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO	I.E.R. EL CHORRILLO	205042000249		X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. LA TOLDA	205042000320		X	0	0	320	0	0	0	320
OCCIDENTE	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO	I. E. R. EL PESCADO - SEDE PRINCIPAL	205042000354		X	0	0	40	0	0	0	40
OCCIDENTE	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. MORADITAS	205042000559		X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. EL PLAN	205042000583		X	0	0	320	0	0	0	320
OCCIDENTE	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO	C.E.R. MORADITAS CENTRAL	205042000885		X	0	0	320	0	0	0	320
OCCIDENTE	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. EL FILO	205125000747		X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO	I.E.R. LA CORDILLERA	205042000311		X	0	0	320	0	0	0	320
OCCIDENTE	URAMITA	I.E. SAN JOSÉ	PRINCIPAL	105842000382	X		0	200	0	0	0	0	200
ORIENTE	EL PEÑOL	I. E. LEON XIII	I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL	105541000026	X		0	880	0	0	0	0	880
ORIENTE	EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	I. E. R. PALMIRA - SEDE PRINCIPAL	205541000403		X	0	680	0	0	0	0	680
ORIENTE	EL RETIRO	I. E. R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO	I. E. R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	205807000159		X	1240	0	0	0	0	0	1240
ORIENTE	GUARNE	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - SEDE PRINCIPAL	205318000302		X	0	0	40	0	0	0	40
ORIENTE	GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	C. E. R. LA PEÑA	205321000054		X	0	0	0	0	160	0	160
ORIENTE	GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	C. E. R. LA PIEDRA	205321000071		X	0	0	0	0	320	0	320
ORIENTE	GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	C. E. R. QUEBRADA ARRIBA	205321000143		X	0	0	0	0	160	0	160
ORIENTE	GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL	105321000025	X		0	0	240	0	0	0	240
ORIENTE	LA CEJA	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA	C. E. R. CANDIDO BERNAL	205376000029		X	0	0	0	0	160	0	160
ORIENTE	LA CEJA	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA	C. E. R. EL HIGUERON	205376000096		X	0	0	0	0	160	0	160
ORIENTE	LA CEJA	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA	C. E. R. ALFONSO NANO BERNAL	205376000347		X	0	0	0	0	160	0	160
ORIENTE	LA CEJA	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA	C. E. R. JESUS MARIA PIEDRAHITA	205376000037		X	0	0	0	0	160	0	160
ORIENTE	LA CEJA	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA - SEDE PRINCIPAL	205376000070		X	0	0	80	0	0	0	80
ORIENTE	LA CEJA	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA	C. E. R. JUAN MANUEL LLANO	205376000045		X	0	0	0	0	160	0	160
ORIENTE	LA CEJA	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL	1053760000211	X	X	0	1920	0	0	0	0	1920
ORIENTE	LA CEJA	I. E. LA PAZ	COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL	1053760000440	X	X	1240	0	0	0	0	0	1240

ORIENTE	SAN VICENTE FERRER	I. E. SAN VICENTE FERRER	I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL	105674000053	X		1240	0	0	0	0	0	1240
ORIENTE	SAN VICENTE FERRER	I.E.R. LA MAGDALENA	I. E. CORRIENTES	205674000121		X	0		0	0	320		320
ORIENTE	SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	105756000311		X	0	640	0	0	0	0	640
ORIENTE	SONSÓN	I. E. R. SAN MIGUEL	IER SAN MIGUEL SEDE PRINCIPAL	205756000781		X	0	0	240	0	0	0	240
ORIENTE	SONSÓN	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	IE ROSA MARIA HENAO PAVAS SEDE PRINCIPAL	105756000507	X		0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	SONSÓN	I. E. TÉCNICO AGROPECUARIA Y EN SALUD	CER AURES SONSÓN	205756000587		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	SONSÓN	I. E. R. SAN MIGUEL	IER SAN MIGUEL SEDE PRINCIPAL	205756000781		X	0	0	240	0	0	0	240
ORIENTE	SONSÓN	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	IE ROSA MARIA HENAO PAVAS SEDE PRINCIPAL	105756000507	X		0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	SONSÓN	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	CER AURES SONSÓN	205756000587		X	0	0	160	0	0	0	160
BAJO CAUCA	CÁCERES	I.E.R. SANTA INES DEL MONTE	IER SANTA INES DEL MONTE SEDE PRINCIPAL	205120001044		X	0	200	0	0	0	0	200
BAJO CAUCA	CÁCERES	IE GASPAR DE RODAS	LICEO GASPAR DE RODAS	205120001435	X		0	200	0	0	0	0	200
BAJO CAUCA	CÁCERES	IE MANIZALES	EU MANIZALES	205120000315	X		0	640	0	0	0	0	640
BAJO CAUCA	CÁCERES	I. E. PIAMONTE	COLEGIO PIAMONTE	205120000391		X	0	640	0	0	0	0	640
BAJO CAUCA	CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	ER EL CALVARIO	205120000404		X	0	0	160	0	0	0	160
BAJO CAUCA	CAUCASIA	I. E. R. SANTA ROSITA	ER LA VIRGEN	205154000039		X	0	0	160	0	0	0	160
BAJO CAUCA	CAUCASIA	ER VILLA FATIMA	ER VILLA FATIMA	205154001019		X	0		320	0	0	0	320
BAJO CAUCA	CAUCASIA	IER CUTURÚ	IER CUTURÚ	205154000977		X	0	0	280	0	0	0	280
BAJO CAUCA	CAUCASIA	IE LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A AGRUPACIÓN	105154000301	X		2080	3880	0	0	0	0	5960
BAJO CAUCA	CAUCASIA	IE SANTA TERESITA	EU CAUCASIA	105154001341	X		0	0	560	0	0	0	560
BAJO CAUCA	CAUCASIA	IE LICEO CONCEJO	LICEO CONCEJO MUNICIPAL	205154002015	X		0	0	500	0	0	0	500
BAJO CAUCA	EL BAGRE	COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO	COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO	305250800032	X		0	200	0	0	0	0	200
BAJO CAUCA	NECHÍ	I.E.R. TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. QUEBRADA CIENAGA SAN PEDRO	205485001360		X	0	0	160	0	0	0	160
BAJO CAUCA	TARAZÁ	IE LA INMACULADA	IE LA INMACULADA	205790000235		X	0	440		0	0	0	440
BAJO CAUCA	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL	105895000091	X		0	200	620	0	0	0	820
BAJO CAUCA	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - SEDE PRINCIPAL	105895001180	X		0	640	0	0	0	0	640
BAJO CAUCA	ZARAGOZA	IER SIMON BOLIVAR	SAN ACEVEDO	205895001148		X	0	240		0	0	0	240
BAJO CAUCA	ZARAGOZA	I.E.R. VEGAS DE SEGOVIA	I.E.R. VEGAS DE SEGOVIA	205895000354		X	0	440	160	0	0	0	600

BAJO CAUCA	ZARAGOZA	IER CORDERO ICACAL	IER CORDERO ICACAL	205895001733		X	0		210	0	0	0	210
BAJO CAUCA	ZARAGOZA	IER EL SALTILLO	IER EL SALTILLO SEDE PRINCIPAL	205895001709		X	0	440	210	0	0	0	850
ORIENTE	ABEJORRAL	I.E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. RITA BOTERO	205002000033		X	0	0	320	0	0	0	320
ORIENTE	ABEJORRAL	I.E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. ALTAMIRA	205002000980		X	0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	ABEJORRAL	I.E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. CARLOS VILLEGAS	205002000718		X	0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	ABEJORRAL	I.E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. JOSE DE LA CRUZ RESTREPO	205002000467		X	0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	ABEJORRAL	I.E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. FELIX GARCIA RAMIREZ	205002000491		X	0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	ABEJORRAL	I.E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. LA ESPERANZA	205002000513		X	0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	ABEJORRAL	I.E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. SAN LUIS	205002000289		X	0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	ABEJORRAL	I.E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. PURIMA	205002000581		X	0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	ABEJORRAL	I.E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. SANTIAGO BETANCUR	205002000301		X	0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	ABEJORRAL	I.E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. SANTA CATALINA	205002000441		X	0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	ABEJORRAL	I.E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. EL GUADUAL	205002001234		X	0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. BUENAVISTA	205055000124		x	0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. EL BOSQUE	205055000880		x	0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. EL ROSARIO	205055000400		x	0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. EL CAFE	205055000949		x	0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. MARIA AUXILIADORA	205055000884		x	0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. SAN ANDRES	205055000248		x	0	0	320	0	0	0	320
ORIENTE	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL	105055000022	X		0	0	120	0	0	0	120
ORIENTE	COCORNA	C.E.R. LA MILAGROSA	EL TESORO	205197000172		x	0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	COCORNA	C.E.R. LA MILAGROSA	LA MILAGROSA	205197000202	x		0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	COCORNA	I. E. COCORNA	C. E. R. LA PLAYA	205197000156		x	0	0	320	0	0	0	320
ORIENTE	COCORNA	I. E. COCORNA	C. E. R. LAS CRUCES	205197000776		x	0	0	640	0	0	0	640
ORIENTE	COCORNA	I. E. COCORNA	C. E. R. MAZOTES	205197001012		x	0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	COCORNA	I. E. COCORNA	I.E.R EL MOLINO	205197000024		x	0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	COCORNA	I. E. COCORNA	C. E. R. SAN ANTONIO	205197000032		x	0	0	180	0	0	0	180
ORIENTE	COCORNA	I. E. COCORNA	E U FELIPE SANTIAGO	105197000402		x	0	0	240	0	0	0	240
ORIENTE	COCORNA	I. E. COCORNA	LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL	105197000160	x		0	0	400	0	0	0	400
ORIENTE	COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	C. E. R. SAN LORENZO	205197000270		x	0	0	180	0	0	0	180

ORIENTE	COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	C. E. R. LA QUIEBRA	205197000583		x	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	C. E. R. SAN VICENTE	205197001454		x	0	0	640	0	0	0	640
ORIENTE	COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL	205197000059	x		0	0	140	0	0	0	140
ORIENTE	COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	I. E. R. EL RETIRO	205197000725		x	0	0	320	0	0	0	320
ORIENTE	COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	C. E. R. EL TESORO	20519700020208		x	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	I. E. R. MORRITOS	205197000486		x	0	0	320	0	0	0	320
ORIENTE	COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	I. E. R. SANTA CRUZ	205197000555		x	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	LA UNION	IER SAN JUAN	C. E. R. CHALARCA	205400000080		x	0	0	320	0	0	0	320
ORIENTE	LA UNION	IER SAN JUAN	SAN JUAN	205400000035	x		0	0	80	0	0	0	80
ORIENTE	LA UNION	I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEG0	C.E.R. FATIMA	205400000582		x	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	LA UNION	I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEG0	I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEG0 - SEDE PRINCIPAL	205400000213	x		0	0	80	0	0	0	80
ORIENTE	NARIÑO	I. E. INMACULADA CONCEPCION	C. E. R. EL LLANO	205483000457		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	I. E. INMACULADA CONCEPCION	C. E. R. MEDIACUESTA	205483000058		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	I. E. INMACULADA CONCEPCION	I.E.R. LA LINDA	205483000317		X	0	0	320	0	0	0	320
ORIENTE	NARIÑO	I. E. INMACULADA CONCEPCION	C. E. R. SAN PEDRO ARRIBA	205483000392		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	I. E. INMACULADA CONCEPCION	C. E. R. EL RECREO	205483000163		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. EL CARAÑO	205483000201		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. DAMAS	205483000350		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. EL CARMELO - SEDE PRINCIPAL	205483000066		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. LA ARGENTINA	205483000066		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. LA BALVANERA	205483000368		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. SAN ANDRES	205483000023		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. LAS MANGAS	205483000198		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	C. E. R. CAMPOALEGRE	205483000597		x	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	C. E. R. EL JAZMIN	205483000601		x	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	C. E. R. EL PALMAR	205483000121		x	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	C. E. R. GUAMAL	205483000210		x	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	C. E. R. SAN JOAQUIN	205483000040		x	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	C. E. R. REQUINTADERO	205483000112		x	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	C. E. R. UVITAL -	205483000031	x		0	0	320	0	0	0	320

			SEDE PRINCIPAL										
ORIENTE	NARIÑO	I. E. PUERTO VENUS	C. E. R. EL PIÑAL	205483000155		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	I. E. PUERTO VENUS	C. E. R. AGUACATAL	205483000473		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	I. E. PUERTO VENUS	C. E. R. EL ZAFIRO	205483000281		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	I. E. PUERTO VENUS	C. E. R. VENEZIA	205483000333		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	NARIÑO	I. E. PUERTO VENUS	I. E. PUERTO VENUS - SEDE PRINCIPAL	205483000236	X		0	0	40	0	0	0	40
ORIENTE	GRANADA	I. E. R. SANTA ANA	C. E. R. EL EDEN	205313000371		X	0	0	480	0	0	0	480
ORIENTE	GRANADA	I. E. R. SANTA ANA	C. E. R. QUEBRADON A ARRIBA	205313000481		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	GRANADA	I. E. R. SANTA ANA	I. E. R. LA MILAGROSA	205313000428		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	GRANADA	I. E. R. SANTA ANA	C. E. R. LAS PALMAS	205313000231		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	GRANADA	I. E. R. SANTA ANA	I. E. JESUS MARIA ARIAS	205313000215		X	0	0	320	0	0	0	320
ORIENTE	GRANADA	I. E. R. SANTA ANA	I. E. R. ALVARO HERRERA	205313000410		X	0	0	320	0	0	0	320
ORIENTE	GRANADA	I. E. R. SANTA ANA	I. E. SANTA ANA	205313000517	X		0	0	320	0	0	0	320
ORIENTE	GRANADA	I. E. R. SANTA ANA	C. E. R. TAFETANES	205313000118		X	0	0	320	0	0	0	320
ORIENTE	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ - SEDE PRINCIPAL	105313000016	X		0	0	120	0	0	0	120
ORIENTE	SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL	C. E. R. LA ESPERANZA	205649000035		X	0	0	0	0	160	0	160
ORIENTE	SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL	C. E. R. LAS CAMELIAS	205649000074		X	0	0	0	0	160	0	160
ORIENTE	SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL	C. E. R. VALLEJUELITO	2056490000302		X	0	0	0	0	160	0	160
	SAN CARLOS	PUERTO GARZA	I. E. RURAL PUERTO GARZA	2,05649E+11	X		0	0	40	0	0	0	40
ORIENTE	SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL	I.E.R. PALMICHAL - SEDE PRINCIPAL	205649000027	X	X	0	0	120	0	0	0	120
ORIENTE	SAN FRANCISCO	I.E SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO	205197000849	X		0	0	200	0	200	0	400
ORIENTE	SAN RAFAEL	C. E. R. EL OSO	C. E. R. EL OSO - SEDE PRINCIPAL	205667000905	X		0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	SAN RAFAEL	C. E. R. EL OSO	C. E. R. LA HONDA	205667000743		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	SAN RAFAEL	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. CARDAL	205667000719		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	SAN RAFAEL	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. CHICO	205667000603		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	SAN RAFAEL	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. LAS DIVISAS	205667000859		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	SAN RAFAEL	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. LA DORADA	205667000026		X	0	0	160	0	0	0	160
ORIENTE	SAN RAFAEL	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. PUENTE TIERRA	205667000735		X	0	0	160	0	0	0	160
SUROEST E	SANTA BARBARA	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	C. E. R. SANTA MARGARITA	205679000307		X	0	0	160	0	0	0	160
SUROEST E	SANTA BARBARA	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL	105679000485	X		0	560	0	0	0	0	560
SUROEST E	ANDES	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES	I. E. . SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL	105034000014	X		0	0	80	0	0	0	80

SUROEST E	TAMESIS	INSTITUCION EDUCATVA INSTITUTO TECNICO AGROPECUA RIO- ITA	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGROPECUA RIO- ITA	10578900027 8		X	0	380	0	0	0	0	380
SUROEST E	TAMESIS	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. TERESITA OBANDO	20578900044 2		X	0	0	320	0	0	0	320
SUROEST E	TAMESIS	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. GUAYABAL	20578900045 1		X	0	0	320	0	0	0	320
SUROEST E	TAMESIS	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	C. E. R. ISABELITA PATIÑO	20578900001 9		X	0	0	320	0	0	0	320
SUROEST E	TAMESIS	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	C. E. R. LA OCULTA	20578900009 4		X	0	0	160	0	0	0	160
SUROEST E	TAMESIS	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	C. E. R. LA VIRGEN	20578900010 8		X	0	0	160	0	0	0	160
SUROEST E	AMAGA	I.E.R URBANO RUIZ	I.E.R URBANO RUIZ	20503000005 7		X	0	0	648	0	0	0	648
SUROEST E	AMAGA	I. E. SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL	10503000002 8		X	0	0	100	0	0	0	100
SUROEST E	AMAGA	I. E. SAN FERNANDO	CAÑAVERAL SAN JOSE	20503000019 7		X	0	0	320	0	0	0	320
SUROEST E	AMAGA	I. E. SAN FERNANDO	C. E. R. PUEBLITO DE LOS SANCHEZ	20503000008 1	X		0	0	320	0	0	0	320
SUROEST E	VENECIA	I. E. SAN JOSE DE VENECIA	I. E. SAN JOSE	10588100019 9	X		0	0	140	0	0	0	140
SUROEST E	ANGELOPOL IS	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	10503600009 7	X		648	0	0	0	0	0	648
SUROEST E	BETULIA	I. E. SAN JOSE	LICEO SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	10509300010 9	X		100 8	0	18	0	0	0	1028
SUROEST E	BETULIA	I. E. SAN JOSE	I.E.R. JULIO GIRALDO	20509300006 5		X	0	0	320	0	0	0	320
SUROEST E	BETULIA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. LA PADILLA	20509300057 0		X	0	0	160	0	0	0	160
SUROEST E	BETULIA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. EL SEIS	20509300061 8		X	0	0	320	0	0	0	320
SUROEST E	BETULIA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. LA CIBELES	20509300032 4		X	0	0	160	0	0	0	160
SUROEST E	BETULIA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. LA TARQUI	20509300054 5		X	0	0	160	0	0	0	160
SUROEST E	BETULIA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. LAS ANIMAS	20509300062 6		X	0	0	160	0	0	0	160
SUROEST E	BETULIA	C. E. R. LA VARGAS	I. E. R. LA QUIEBRA	20509300024 3		X	0	0	160	0	0	0	160
SUROEST E	BETULIA	C. E. R. LA VARGAS	C. E. R. LOS ANIMES	20509300031 6		X	0	0	160	0	0	0	160
SUROEST E	BETULIA	C. E. R. LA VARGAS	C. E. R. EL YERBAL	20509300022 7		X	0	0	160	0	0	0	160
SUROEST E	BETULIA	C. E. R. LA VARGAS	C. E. R. LA CEIBALA	20509300015 4		X	0	0	160	0	0	0	160
SUROEST E	BETULIA	C. E. R. LA VARGAS	C. E. R. LA VARGAS - SEDE PRINCIPAL	20509300013 8		X	0	0	160	0	160	0	320
SUROEST E	BETULIA	C. E. R. LA VARGAS	C. E. R. LA MANGUITA	20509300063 4		X	0	0	320		160	0	480
SUROEST E	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	C. E. R. MARGARITA MARIA	20514500021 2	X		0	0	160	0	0	0	160
SUROEST E	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	LICEO JUAN PABLO GOMEZ OCHOA - SEDE PRINCIPAL	10514500014 5	X		220	0	0	0	0	0	220
SUROEST E	CIUDAD BOLIVAR	I. E. JOSE MARIA HERRAN	I. E. JOSE MARIA HERRAN	10510100071 7	X		0	0	100	0	0	0	100
SUROEST E	CIUDAD BOLIVAR	I. E. JOSE MARIA HERRAN	C. E. R. PAULINA PUERTA	20510100002 9	X		0	0	320	0	0	0	320
SUROEST E	CIUDAD BOLIVAR	I. E. R. FARALLONES	C. E. R. ALTO DE LOS JARAMILLO	20510100005 3	X		0	0	160	0	0	0	160

SUROEST E	CIUDAD BOLIVAR	I. E. R. FARALLONES	C. E. R. MERCEDES ESCOBAR DE VELEZ	205101000291	X		0	0	40	0	0	0	40
SUROEST E	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. LAS ANIMAS - SEDE PRINCIPAL	205209000380		X	0	0	320	0	0	0	320
SUROEST E	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. LA AURORA	205209000599		X	0	0	180	0	0	0	180
SUROEST E	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. LLANADITAS	205209000418		X	0	0	160	0	0	0	160
SUROEST E	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. HATO VIEJO	205209000203		X	0	0	320	0	0	0	320
SUROEST E	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. HERNANDO RESTREPO MACIAS	205209000700		X	0	0	160	0	0	0	160
SUROEST E	FREDONIA	I. E. EFE GOMEZ	COLEGIO EFE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL	105282000390	X		0	0	160	0	0	0	160
SUROEST E	FREDONIA	I. E. R. JOSE MARIA OBANDO	I. E. R. JOSE MARIA OBANDO - SEDE PRINCIPAL	205282000483		X	0	0	80	0	0	0	80
SUROEST E	FREDONIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL	105282000403	X		0	400	0	0	0	0	400
SUROEST E	LA PINTADA	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	205856000177	X		1008	0	0	0	0	0	1008
SUROEST E	JARDIN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EMBERÁ KARMATARÚA	I. E. R. EMBERÁ KARMATARÚA	205384000163		X	0	560	0	0	0	0	560
SUROEST E	JARDIN	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA	C. E. R. MARIA JOSEFA CORREA	2053840000058		X	0	0	160	0	0	0	160
SUROEST E	SALGAR	I. E. R. ABELARDO OCHOA	C. E. R. EL CEDRO	205642000765		X	0	0	320	0	0	0	320
SUROEST E	SALGAR	I. E. R. ABELARDO OCHOA	C. E. R. TROYA	205642000226		X	0	0	320	0	0	0	320
SUROEST E	SALGAR	I. E. R. ABELARDO OCHOA	LA FAMOSA	205642000137		X	0	0	160	0	0	0	160
SUROEST E	SALGAR	I. E. JULIO RESTREPO	LICEO JULIO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	105642000019	X		0	560	0	0	0	0	560
SUROEST E	URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	C. E. R. ELENA BENITEZ VELEZ	105847001191		X	0	0	36	0	0	0	36
SUROEST E	URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	COLEGIO SIMON BOLIVAR - MONSEÑOR J. IVAN SEDE PRINCIPAL	105847001204	X		0	940	0	0	0	0	940
SUROEST E	URRAO	I. E. R. JAIPERA	I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL	205847800226		X	0	0	180	0	0	0	180
SUROEST E	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. INDIGENISTA LA MARIA	2058560000053		X	0	200	0	0	0	0	200
SUROEST E	JERICO	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	205368000478		X	0	560	0	0	0	0	560
SUROEST E	HISPANIA	INSTITUCION EDUCATIVA AURA MARIA VALENCIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA	1053530000051	X		1360	540	0	0	0	0	1900
SUROEST E	MONTEBELL O	I. E. R. SABANITAS	I. E. R. SABANITAS - SEDE PRINCIPAL	205467000102		X	0	0	320	0	0	0	320

SUROEST E	MONTEBELL O	I. E. R. SABANITAS	C. E. R. EL CARMELO	205467000145		X	0	0	180	0	0	0	180
SUROEST E	MONTEBELL O	I. E. R. SABANITAS	C. E. R. ISIDORO LOPEZ	205467000228		X	0	0	320	0	0	0	320
SUROEST E	MONTEBELL O	I. E. R. SABANITAS	C. E. R. JUAN CRISOSTOMO MARTINEZ	205467000196		X	0	0	320	0	0	0	320
SUROEST E	MONTEBELL O	I. E. R. SABANITAS	C. E. R. PALMITAS	205467000269		X	0	0	320	0	0	0	320
SUROEST E	MONTEBELL O	I. E. R. SABANITAS	C. E. R. SABALETAS	205467000099		X	0	0	320	0	0	0	320
SUROEST E	TARSO	I. E. JOSE PRIETO ARANGO	LICEO JOSE PRIETO ARANGO	105792000190	X		0	560		0	0	0	560
NORTE	DON MATIAS	I.E.R BENILDA VALENCIA	I. E. R. LEOCADIO JARAMILLO	205237000146		X	0	0	180	0	0	0	180
NORTE	DON MATIAS	I.E.R BENILDA VALENCIA	C. E. R. FELIX CASTAÑO	205237000138		X	0	0	180	0	0	0	180
NORTE	DON MATIAS	I.E DONMATIAS	ANGELINA ARTEAGA	105237800025	X		0	1240	80	0	0	0	1320
NORTE	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	C.E.R ORO BAJO	205686000878		X	0	0	180	0	0	0	180
NORTE	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL	105686000474	X		1240	0	0	0	0	0	1240
NORTE	SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	C. E. R. EUFEMIA ARANGO DE ROLDAN	205686001181		X	0	0	320	0	0	0	320
NORTE	SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. SAN ISIDRO	C. E. R. LA CEJITA	205686000096		X		640		0	0	0	640
NORTE	ANGOSTURA	I.E MARIANO DE JESUS EUSSE	LICEO MARIANO DE JESUS EUSSE - SEDE PRINCIPAL	105038000019	X		0	440	280	0	0	0	700
NORTE	BELMIRA	I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ	105086000012	X		1240	0	0	0	0	0	1240
NORTE	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	105107000166	X		1240	440	0	0	0	0	1680
NORTE	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C. E. R. BUENAVISTA	205107000021		X	0	240	0	0	0	0	240
NORTE	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C. E. R. LAS CRUCES	205107000101		X	0	240	0	0	0	0	240
NORTE	CAMPAMENTO	I.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL	105134000046	X		0	640	0	0	0	0	640
NORTE	ENTRERRIOS	I.E ENTRERRIOS	LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL	105264000013	X		0	640	0	0	0	0	640
NORTE	GUADALUPE	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	105315000021	X		0	640	0	0	0	0	640
NORTE	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	105361000443	X		1240		0	0	0	0	1240
NORTE	ITUANGO	I.E JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL	205361000197		X	0	440	0	0	0	0	440
NORTE	ITUANGO	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA - SEDE PRINCIPAL	205361001029		X	0	240	0	0	0	0	240

NORTE	SAN ANDRES	I. E. SAN ANDRES	LICEO JUAN XXIII - SEDE PRINCIPAL	105847000220	X		640	0	0	0	0	640
NORTE	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. PIO XII	LICEO PIO XII - SEDE PRINCIPAL	105864000187	X	840	840	0	0	0	0	1480
NORTE	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - SEDE PRINCIPAL	105864000292	X	0	0	80	0	0	0	80
NORTE	TOLEDO	I.E. J EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I.E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO - SEDE PRINCIPAL	105819000022	X	0	640	0	0	0	0	640
NORTE	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL	205854000129		X	0	440	0	0	0	440
NORTE	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL	105854000302	X	0	640	0	0	0	0	640
NORTE	YARUMAL	I. E. LLANOS DE CUVA	I. E. LLANOS DE CUVA - SEDE PRINCIPAL	205887001678		X	0	640	0	0	0	640
NORTE	YARUMAL	I.E DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	305887000650	X	2880	640	0	0	0	0	3520
NORTE	YARUMAL	I. E. SAN LUIS	LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	105887000600	X	0	680	0	0	0	0	680
NORDEST E	AMALFI	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL	105031001583	X	0	1800	0	0	0	0	1800
NORDEST E	ANORÍ	I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	105040000212	X	0	440	0	0	0	0	440
NORDEST E	ANORÍ	C. E. R. MADRESECA	I. E. R. AMANDA POSADA	205040000471		X	0	640	0	0	0	640
NORDEST E	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL	105804000013	X	0	880	0	0	0	0	880
NORDEST E	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	C. E. R. CARRIZAL	205804001723		X	0	0	220	0	0	220
NORDEST E	SAN ROQUE	I.E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I.E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE-PRINCIPAL	105870000938	X	0	880	440	0	0	0	1320
NORDEST E	SAN ROQUE	I.E.R. CRISTALES	COLEGIO CRISTALES - SEDE PRINCIPAL	205870000339	X	0	440	0	0	0	0	440
NORDEST E	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN JOSE DEL NARE	205870000037		X	0	320	0	0	0	320
NORDEST E	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN MATIAS	205870000070		X	0	160	0	0	0	160
NORDEST E	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	COLEGIO EL TACHIRA	205870000128		X	0	160	0	0	0	160
NORDEST E	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R LAS PALMAS	205870000177		X	0	160	0	0	0	160
NORDEST E	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SANTA ISABEL DEL NARE	205870000304		X	0	160	0	0	0	160
NORDEST E	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SAN JOAQUIN	205870000312		X	0	160	0	0	0	160
NORDEST E	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. MONTEMAR	205870000347		X	0	160	0	0	0	160
NORDEST E	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	E R EL JARDIN	205870000428		X	0	160	0	0	0	160
NORDEST E	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. CABILDO	205870000495		X	0	160	0	0	0	160
NORDEST E	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	E R POLICARPA SALAVARRIETA	205870000568		X	0	160	0	0	0	160
NORDEST E	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I.E.R SAN JUAN - SEDE PRINCIPAL	205870000720		X	0	160	0	200	0	360
NORDEST E	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. LA CEIBA	205870000762		X	0	160	0	0	0	160

NORDEST E	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SAN PABLO	205670000851		X	0	160	0	0	0	0	160
NORDEST E	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	E. R. LA TRINIDAD	405670000966		X	0	160	0	0	0	0	160
NORDEST E	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	E. R. LA MARIA	405670001024		X	0	160	0	0	0	0	160
NORDEST E	SANTO DOMINGO	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLÓN	LICEO PEDRO PABLO CASTRILLÓN - SEDE PRINCIPAL.	205890000319		X	0	200	0	0	0	0	200
NORDEST E	SANTO DOMINGO	I. E. R. ROBERTO LÓPEZ GÓMEZ	COLEGIO REBERTO LÓPEZ GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL.	205890000386		X	0	640	0	0	0	0	640
NORDEST E	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	105736000039	X		0	0	240	200	0	0	440
NORDEST E	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	LA PO	205736000467		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDEST E	SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL	205736000238		X	0	640	0	0	0	0	640
NORDEST E	SEGOVIA	I. E. SANTODOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL	105736000055	X		0	1720	960	0	0	0	2680
NORDEST E	SEGOVIA	I. E. SANTODOMINGO SAVIO	C. E. R. CUTURU ALTO	205736800081		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDEST E	SEGOVIA	I. E. SANTODOMINGO SAVIO	SANTA LAURA	205736800102		X	0	0	320	0	0	0	320
NORDEST E	VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL	205858000093		X		1640	640	0	0	0	2280
NORDEST E	YALÍ	I. E. LORENZO YALÍ	LICEO LORENZO YALÍ - SEDE PRINCIPAL	105885000025	X		0	880	0	0	0	0	880
NORDEST E	YOLOMBO	I. E. EDUARDO AGUILAR	COLEGIO EDUARDO AGUILAR SEDE PRINCIPAL	105890000203	X		1240	1040	2120	0	0	0	4400
NORDEST E	YOLOMBO	I. E. R. LA FLORESTA	C. E. R. DOÑA ANA	205890001107		X	0	0	160	0	0	0	160
VALLE DE ABURRA	BARBOSA	I. E. R. EL TABLAZO	I. E. R. EL TABLAZO	205076000348		X	0	200	0	0	0	0	200
VALLE DE ABURRA	BARBOSA	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA SEDE PRINCIPAL	105076000406	X		2080	3000	0	0	0	0	5080
VALLE DE ABURRA	CALDAS	I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA SEDE PRINCIPAL	105129000534	X		2480	0	0	0	0	0	2480
VALLE DE ABURRA	COPACABANA	I. E. GABRIELA MISTRAL	COLEGIO GABRIELA MISTRAL	105212000538	X		1200	1120	0	0	0	0	2320
VALLE DE ABURRA	COPACABANA	I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA SEDE PRINCIPAL	105212000183	X		2080	0	0	0	0	0	2080
VALLE DE ABURRA	COPACABANA	I. E. R. GRANIZADA	I. E. R. GRANIZADA	205212000222		X	440	0	0	0	0	0	440
VALLE DE ABURRA	COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA SEDE PRINCIPAL	105212000082	X		1240	0	0	0	0	0	1240
VALLE DE ABURRA	GIRARDOTA	I. E. EMILIANO GARCIA	I. E. EMILIANO GARCIA SEDE PRINCIPAL	105308000253	X		1920	0	0	0	0	0	1920

VALLE DE ABURRA	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	LICEO MANUEL JOSE SIERRA - SEDE PRINCIPAL	105308000041	X		1200	0	160	0	0	0	1360
URABA	CAREPA	I. E. R. ZUNGO EMBARCADE RO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADE RO - SEDE PRINCIPAL	205045000363		X		0	210	0	0	0	210
TOTAL													135864

Artículo 2. *Modificar* parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 2026060004047 del 3 de febrero de 2026, con el fin de efectuar el ajuste del número de horas extras asignadas, conforme a las novedades reportadas por los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN O CENTRO	SEDE	DANE	ZONA URBANA	ZONA RURAL	TOTAL GENERAL 2026 - 1								TOTAL GENERAL
							TERCERA JORNADA		HORAS POR DEFICIT	HORAS COORDINACIÓN	HORAS POSTPRIMARIA - MEDIA RURAL - CONVENIOS	HORAS POR JORNADA UNICA			
							NOCTURNAS	FIN DE SEMANA							
													HEXTADU L	HEXTREG	
OCCIDENT E	ANZA	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	COLEGIO ASCENCION MONTOYA DE TORRES - SEDE PRINCIPAL	2050440000017	X	0	400	0	0	0	0	400			
OCCIDENT E	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. LOS SAUCES	2051250000020	X	0	640	0	0	0	0	640			
OCCIDENT E	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. SALAZAR	2051250000054	X	0	200	0	0	0	0	200			
OCCIDENT E	CAÑASGORDAS	I. E. R. BUENOS AIRES	COLEGIO BUENOS AIRES	2051380000142	X	0	640	0	0	0	0	640			
OCCIDENT E	DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL	1052340000531	X	0	1320	0	0	0	0	1320			
OCCIDENT E	DABEIBA	I. E. R. URAMA	COLEGIO URAMA - SEDE PRINCIPAL	2052340000366	X	0	440	0	0	0	0	440			
OCCIDENT E	EBEJICO	I. E. R. BOYACA	COLEGIO BOYACA - SEDE PRINCIPAL	2052400000108	X	0	0	440	0	0	0	440			
OCCIDENT E	HELICONIA	I. E. SAN RAFAEL	LICEO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL	1053470000015	X	0	440	0	0	0	0	440			
OCCIDENT E	PEQUE	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - SEDE PRINCIPAL	1055430000325	X	0	200	-880	0	0	0	-680			
OCCIDENT E	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	1056280000227	X	0	440	0	0	0	0	440			
OCCIDENT E	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE PRINCIPAL	1050420000732	X	0	640	0	0	0	0	640			
OCCIDENT E	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	1050420000180	X	0	0	360	0	0	0	360			
OCCIDENT E	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I.E.R NURQUI	C.E.R LA MILAGROSA	2050420000257	X	0	0	224	0	0	0	224			
OCCIDENT E	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I.E.R NURQUI	I.E.R JESUS FERRER	2050420000117	X	0	0	-180	0	0	0	-180			

OCCIDENTE	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I.E.R NURQUI	C.E.R CARMEN FERRER	2050420003 82	X	0	0	160	0	0	0	160
OCCIDENTE	SOPETRAN	I. E. JOSE MARIA VILLA	COLEGIO JOSE MARIA VILLA - SEDE PRINCIPAL	1057610003 29	X	0	1320	0	0	0	0	1320
ORIENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	I. E. FRAY JULIO TOBON - SEDE PRINCIPAL	1051480003 08	X	2480	0	0	0	0	0	2480
ORIENTE	EL RETIRO	I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO	I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - SEDE PRINCIPAL	1056070000 22	X	0	440	0	0	0	0	440
ORIENTE	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL	1056970000 69	X	1240	0	0	0	0	0	1240
ORIENTE	GUARNE	I.E.R. HOJAS ANCHAS	I.E.R. HOJAS ANCHAS - SEDE PRINCIPAL	2053180003 45	X	2080	1080	640	0	0	0	3800
ORIENTE	LA CEJA	I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO	I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL	1053760001 13	X	X	0	440	0	0	0	440
ORIENTE	MARINILLA	I. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ	C. E. R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ	2054400001 60	X	0	0	0	0	-440	0	-440
ORIENTE	MARINILLA	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	1054400001 31	X	2480	0	0	0	0	0	2480
ORIENTE	SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	1057680003 11	X	0	640	0	0	0	0	640
BAJO CAUCA	CÁCERES	I.E.R. SANTA INES DEL MONTE	ESCUELA GETSEMANY	2051200015 83	X	0	0	160	0	0	0	160
BAJO CAUCA	CÁCERES	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL	2051200000 81	X	0	0	180	0	0	0	180
BAJO CAUCA	CÁCERES	I. E. GUARUMO	COLEGIO PUENTE RIO MAN	2051200010 95	X	0	0	4	0	0	0	4
BAJO CAUCA	CÁCERES	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	LICEO CACERES	1051200003 45	X	0	640	0	0	0	0	640
BAJO CAUCA	CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	I. E. R. EL TIGRE - SEDE PRINCIPAL	2051200003 58	X	0	440	0	0	0	0	440
BAJO CAUCA	CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R. SAN PABLO	5201120021 2	X	0	200	440	0	0	0	640
BAJO CAUCA	CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R. PELADERO	2051208000 44	X	0	440	0	0	0	0	440
BAJO CAUCA	CAUCASIA	I. E. R. KILOMETRO 18	I.E.R. KILOMETRO 18 - SEDE PRINCIPAL	2051540009 93	X	0	0	40	0	0	0	40
BAJO CAUCA	CAUCASIA	I. E. MARGENTO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARGENTO - SEDE PRINCIPAL	2051540008 96	X	0	0	600	0	0	0	600
BAJO CAUCA	CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	2051540015 81	X	0	0	48	0	0	0	48

BAJO CAUCA	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	105250000975	X		0	0	200	0	0	0	200
BAJO CAUCA	EL BAGRE	I. E. BIJAO	I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL	105250000185	X		0	1080	0	0	0	0	1080
BAJO CAUCA	EL BAGRE	I. E. EL BAGRE	LICEO EL BAGRE - SEDE PRINCIPAL	105250000189	X		0	440	0	0	0	0	440
BAJO CAUCA	EL BAGRE	COLEGIO PUERTO LOPEZ	COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL	205250001739		X	0	440	0	0	0	0	440
BAJO CAUCA	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL	105250000932	X		0	440	0	0	0	0	440
BAJO CAUCA	NECHÍ	I. E. JORGE ELIECER GAITAN	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL	205495000312		X	0	0	300	0	0	0	300
BAJO CAUCA	NECHÍ	I. E. JORGE ELIECER GAITAN	E R I BIJAGUAL	205495000941		X	0	0	-280	0	0	0	-280
BAJO CAUCA	NECHÍ	I. E. NECHI	COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL	105495000024	X		1240	980	0	0	0	0	2220
BAJO CAUCA	NECHÍ	I. E. R. LA CONCHA	I. E. R. LA CONCHA - SEDE PRINCIPAL	205495000151		X	0	640	280	0	0	0	920
BAJO CAUCA	NECHÍ	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	I.E.R TRINIDAD ARRIBA - SEDE PRINCIPAL	205495000098		X	400	0	0	0	0	0	400
BAJO CAUCA	NECHÍ	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. LAS FLORES	205495000185		X	400	0	0	0	0	0	400
BAJO CAUCA	NECHÍ	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. SAN PABLO ABAJO	205495000578		X	400	-180	0	0	0	0	240
BAJO CAUCA	NECHÍ	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. SAN PEDRO ARRIBA	205495000371		X	400	0	0	0	0	0	400
BAJO CAUCA	TARAZÁ	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	105790000208	X		0	840	0	0	0	0	840
BAJO CAUCA	TARAZÁ	I. E. LA CAUCANA	I. E. LA CAUCANA - SEDE PRINCIPAL	205790001088		X	0	640	0	0	0	0	640
BAJO CAUCA	ZARAGOZA	I. E. R. NANCY ROCIO GARCIA	COLEGIO NANCY ROCIO GARCIA - SEDE PRINCIPAL	205895000206		X	0	1080	0	0	0	0	1080
BAJO CAUCA	ZARAGOZA	IER SIMON BOLIVAR	I.E.R. SIMON BOLIVAR	205895000320		X	0	840	0	0	0	0	840
URABA	ARBOLETES	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	105051000508	X		0	2100	0	0	0	0	2100
URABA	ARBOLETES	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	C. E. R. MESOPOTAMIA	205051000869		X	0	200	0	0	0	0	200
URABA	ARBOLETES	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	205051002700		X	0	220	0	0	0	0	220
URABA	CAREPA	I. E. COLOMBIA	COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	105147000401	X		2880	1500	0	0	0	0	4380

URABÁ	CAREPA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ZUNGO EMBARCADE RO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADE RO	2050450003 83		X	1200	0	0	0	0	0	1200
URABA	CHIGORODO	I. E. LOS ANDES	COLEGIO LO ANDES - SEDE PRINCIPAL	1051720000 76		X	0	1040	0	0	0	0	1040
URABA	CHIGORODO	I.E. GONZALO MEJIA	I.E. GONZALO MEJIA - SEDE PRINCIPAL	1051720002 38	X		0	0	66	0	0	0	66
URABA	CHIGORODO	C. E. R. EL BIJAO	C. E. R. EL BIJAO	2051720002 08		X	0	0	0	0	160	0	160
URABA	CHIGORODO	C. E. R. EL BIJAO	C. E. R. MANUEL GOMEZ	2051720001 86		X	0	0	0	0	160	0	160
URABA	CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELIST A BERRIO	COLEGIO JUAN EVANGELIST A BERRIO - SEDE PRINCIPAL	1051720008 29		X	0	620	440	0	0	0	1060
URABA	MURINDO	I. E. MURINDO	LICEO MURINDO	1054750001 25		X	0	820	0	200	0	0	1020
URABA	MUTATA	I. E. MUTATA	COLEGIO MUTATA - SEDE PRINCIPAL	1054800000 10		X	0	1420	0	0	0	0	1420
URABA	MUTATA	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE PRINCIPAL	2054800003 41		X	0	640	0	0	0	0	640
URABA	NECOCLI	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	1054900000 26		X	0	420	0	0	0	0	420
URABA	NECOCLI	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS	2054900001 28		X	0	220	0	0	0	0	220
URABA	NECOCLI	C. E. R. MELLITO	COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCLI	2054900014 00		X	0	220	0	0	0	0	220
URABA	NECOCLI	I. E. R. ZAPATA	COLEGIO ZAPATA - SEDE PRINCIPAL	2054900005 78		X	0	620	760	200	0	0	1580
URABA	NECOCLI	I. E. R. EL TOTUMO	COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIPAL	2054900012 13		X	1240	0	0	0	0	0	1240
URABÁ	SAN JUAN DE URABA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	2050510000 65		X	0	440	0	0	0	0	440
URABA	SAN PEDRO DE URABA	I. E. SAN PEDRO DE URABA	LICEO SAN PEDRO DE URABA - SEDE PRINCIPAL	1056650000 41		X	0	0	640	0	0	0	640
URABA	SAN PEDRO DE URABA	I. E. R. BUCHADO MEDIO	I. E. R. BUCHADO MEDIO - SEDE PRINCIPAL	2058730003 42		X	0	420	0	0	0	0	420
URABA	SAN PEDRO DE URABA	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	1056650000 24	X		0	0	320	0	0	0	320
URABA	VIGIA DEL FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	LICEO VIGIA DEL FUERTE - SEDE PRINCIPAL	1058730002 32	X		1640	0	0	0	0	0	1640
URABA	CHIGORODO	I. E. LOS ANDES	COLEGIO LO ANDES - SEDE PRINCIPAL	1051720000 76		X	0	-980	-200	0	0	0	-1180
ORIENTE	ABEJORRAL	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL	1050020000 47	X		0	410	0	0	0	0	410

ORIENTE	SAN CARLOS	I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL	2056490004 26	X		124 0	0	0	0	0	0	1240
ORIENTE	SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL	I.E.R. PALMICHAL - SEDE PRINCIPAL	2056490000 27	X	X	0	400	0	0	0	0	400
ORIENTE	SAN FRANCISCO	I.E SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO	2051970008 49	x		0	120 0	0	0	0	0	1200
ORIENTE	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	1056800002 71	X		0	840	0	40 0	0	0	1240
ORIENTE	SAN RAFAEL	I. E. SAN RAFAEL	COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL	1056870000 13	X		0	100 0	0	0	0	0	1000
SUROEST E	VENECIA	I. E. URIBE GAVIRIA	C. E. R. VILLA SILVIA	2058610001 34		X			140	0	0	0	140
SUROEST E	SANTA BARBARA	I. E. VERSALLES	I. E. VERSALLES	2058790005 01			220						220
SUROEST E	VENECIA	I. E. URIBE GAVIRIA	I. E. URIBE GAVIRIA	2058610003 98		X		380	0	0	0	0	380
SUROEST E	PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR	LICEO EL SALVADOR	1055780000 96	X		100 8		0	0	0	0	1008
SUROEST E	ANGELOPOLIS	I. E. LOS ANGELES	I. E. LOS ANGELES - SEDE PRINCIPAL	2050380000 83		X	0	580	0	0	0	0	580
SUROEST E	BETULIA	I.E FRANCISCO CESAR	LICEO DE ALTAMIRA	2050930002 60		X	0	180	0	0	0	0	180
SUROEST E	CIUDAD BOLIVAR	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	LICEO SAN JOSE DEL CITARA	1051010005 71	X		0	112 0	0	0	0	0	1120
SUROEST E	CIUDAD BOLIVAR	I. E. R. JUAN TAMAYO	I. E. R. JUAN TAMAYO	2051010003 04	X		0	560	0	0	0	0	560
SUROEST E	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DE JESUS	I. E. DE JESUS	1052090000 21	X		0	560	0	0	0	0	560
SUROEST E	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. LA QUIEBRA	2058470009 54		X	0	0	- 480	0	0	0	-480
SUROEST E	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA	I. E. R. LA CALDASIA - SEDE PRINCIPAL	2058470004 23		X	0	0	320	0	0	0	320
SUROEST E	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. SABANAS	2058470001 72		X	0	0	- 320	0	0	0	-320
SUROEST E	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA	C.E.R. EL TUNAL	2058470017 72		X	0	0	- 320	0	0	0	-320
SUROEST E	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. OROBUGO MEDIO	2058470007 92		X	0	0	- 320	0	0	0	-320
SUROEST E	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. SAN MATIAS	2058470008 31		X	0	0	- 320	0	0	0	-320
SUROEST E	URRAO	I.E.R. VASQUEZ	C. E. R. CURVATA	2058470013 57		X	0	180	0	0	0	0	180
SUROEST E	URRAO	I.E.R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENISTA MAJORE	2058470015 01		X	0	180	0	0	0	0	180
SUROEST E	URRAO	I.E.R. VASQUEZ	CERI AMPARRADÓ	2058478000 63		X	0	180	0	0	0	0	180
SUROEST E	URRAO	I.E.R. VASQUEZ	C. E. R. MURRI MEDIO	2058470009 46		X	0	180	0	0	0	0	180
SUROEST E	URRAO	I.E.R. VASQUEZ	I.E.R. VASQUEZ	2058470014 71		X	0	180	0	0	0	0	180
SUROEST E	URRAO	I.E.R. VASQUEZ	AMPARRADÓ	2058478000 04		X	0	180	0	0	0	0	180
SUROEST E	JERICO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO - SEDE PRINCIPAL	1053680000 66	X		122 0	0	0	0	0	0	1220
SUROEST E	JERICO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	C.E.R CAUCA VIEJO	4053680008 09		X	0	0	160	0	0	0	160
MAGDALENA MEDIO	MACEO	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	LICEO MANUELA BELTRAN -	2054250000 72		X	0	400	0	0	0	0	400

			SEDE PRINCIPAL										
MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO	I. E. AMERICA	COLEGIO AMERICA - SEDE PRINCIPAL	105579000259	X		0	2580	0	0	0	0	2580
MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO	SEDE MADRE LAURA	205579000158		X	2.520	0	0	0	0	0	2520
MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO	I.E. EDUCATIVA BOMBONA	COLEGIO BOMBONA	105579000160	X		0	0	320	0	0	0	320
MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R. LA SIERRA - SEDE PRINCIPAL	205387000322		X	0	0	200	0	0	0	200
MAGDALENA MEDIO	PUERTO NARE	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	C. E. R. SANTA BARBARA	105387000077		X	0	0	144	0	0	0	144
MAGDALENA MEDIO	PUERTO NARE	I. E. R. LA UNION	I. E. R. LA UNION - SEDE PRINCIPAL	205387000047		X	1880	0	0	0	0	0	1680
MAGDALENA MEDIO	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. DORADAL	I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL	205581000099		X	1840	0	0	200	0	0	1840
MAGDALENA MEDIO	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. HERMANO DANIEL	I. E. R. HERMANO DANIEL - SEDE PRINCIPAL	205581000064		X	1240	0	0	0	0	0	1240
MAGDALENA MEDIO	YONDO	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL	105893001685	X		1240	0	0	0	0	0	1240
MAGDALENA MEDIO	YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE - SEDE PRINCIPAL	205893000306		X	0	440	0	0	0	440	880
NORDESTE	VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. BELLAVISTA	205858000028		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. MERCEDES ABREGO	205858000034		X	0	0	320	0	0	0	320
NORDESTE	YOLOMBO	C. E. R. CACHUMBAL	C. E. R. CACHUMBAL - SEDE PRINCIPAL	205890000305		X	0	0	160	0	0	0	160
TOTAL													78380

Artículo 3. Reconocer y pagar únicamente el valor correspondiente a las horas extras efectivamente laboradas por el docente, a partir de la fecha de inicio de labores que conste en la certificación expedida por el rector de la institución educativa y conforme a las orientaciones establecidas en la Circular N.º 2025090000249 del 26 de noviembre de 2025.

Artículo 4. Establecer que la presente Resolución, de conformidad con el dinamismo del sistema educativo estatal, estará sujeta a modificaciones posteriores derivadas del incremento salarial estipulado por el gobierno nacional, por ascensos en el escalafón y por el aumento en la matrícula e incremento en el número de grupos por grado. El reconocimiento adicional de horas extras, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Entidad Territorial Certificada.

Artículo 5. Declarar que el presente acto administrativo tiene efectos retroactivos a partir del 19 de enero de 2026, esto, con el fin de dar cumplimiento de manera continua y eficaz al calendario académico 2026-1 dispuesto en la Resolución con radicado No. 2025060951692 del 14 de octubre de 2025, garantizando así, la debida prestación del servicio educativo en las instituciones educativas de los 116 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia.

Artículo 6. Ratificar que las disposiciones contenidas en la Resolución No. 2026060004047 del 03 de febrero de 2026, que no hayan sido objeto de modificación mediante la presente Resolución, conservarán plena vigencia y continuarán aplicándose en sus términos originales.

Artículo 7. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que, contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

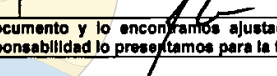
Artículo 8. Incorporar la presente Resolución como parte integrante de la Resolución con 2026060004047 del 03 de febrero de 2026 para todos los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar.

Artículo 9. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

Artículo 10. Estipular que, la presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Morreno Muriel Abogado – Dirección de Talento Humano		11/03/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora - Talento Humano		11-3-26
Revisó	Jorge Orlando Soto Giraldo Director - Permanencia Escolar		11-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director – Asuntos Legales		11-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzata Subsecretario Administrativo y Financiero		11-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2026060050580

Fecha: 13/03/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO Y CONCEDE COMISION DE SERVICIOS REMUNERADA A UNOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARA ATENDER LAS QUEJAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, ley 1278, el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que el Decreto No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que por la Resolución No 202506019211 del de diciembre del 2020, el Secretario de Educación de Antioquia, conformó el Comité de Convivencia Laboral, como principales integrado por el Subsecretario Administrativo, Profesional Universitario de la Dirección de Asuntos Legales y el Profesional Universitario de la Dirección de Talento Humano, y en calidad de suplentes el Director de Talento Humano, Profesional Universitario de la Dirección de Asunto Legales y Profesional Universitario de la Dirección de Talento Humano.

4. Como resultado de la Convocatoria realizada mediante la Resolución N° S202506019211 del 12 de Agosto de 2025, se conformó el Comité de Convivencia laboral para los docentes y directivos docentes del Departamento de Antioquia 2025-2027 en virtud de la Resolución 2024060420303 del 21/10/2024, fueron elegidos en calidad de miembros principales por los docentes **DODDY CIFUENTES MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **11800611** y por los directivos **MARTIN FELIPE URIBE ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía **71022782**.

Igualmente fueron elegidos en calidad de suplentes por parte de los docentes, **ANDRES FERNANDO VALENCIA MENA**, identificado con cedula de ciudadanía **1077420616**, **WILMER ALEXANDER RESTREPO MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 71334465**, y por los directivos **JAIME ARTURO GONZALEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 98495570** y **LUCIANO BEDOYA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1040321163** y su suplente, **NORA MILENA DIAZ OLARTE**, identificada con cedula de ciudadanía **N°43866152**.

En virtud del Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 y 54 del Decreto 1278 de 2002, permite a los Educadores vinculados con el Estado a partir de su vigencia se les confiera Comisión de Servicios.

El directivo **MARTIN FELIPE URIBE ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía **71022782**, directivo docente, Licenciado en Pedagogía y Didáctica de las Ciencias Naturales y Medio Ambiente, y magister en Educación, en propiedad en la Institución Educativa Rural Benigno Mena González del municipio San Jerónimo inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, fue designado como representante de los directivos docentes para integrar el Comité de Convivencia Laboral.

El directivo **WILMER ALEXANDER RESTREPO MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71334465**, directivo docente, en propiedad, inscrito en el Grado 3DM del Escalafón Nacional Docente, coordinador en la Institución Educativa Rural Urbano Ruiz de Amagá. Licenciado en Filosofía, Magíster en Estudios Políticos, Candidato a Doctor en Ciencias de la Educación. Elegido representante de los directivos docentes para integrar el Comité de Convivencia Laboral, en calidad de suplente.

El docente **DODDY CIFUENTES MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **11800611**, docente de aula, Licenciado en Química y Biología, y Especialista en Pedagogía para la Docencia Universitaria, en Propiedad en la Institución Educativa Liceo Caucasia, sede principal del municipio de Caucasia, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, fue designado como representante de los docentes para integrar el Comité de Convivencia Laboral.

El docente **LUCIANO BEDOYA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1040321163**, docente de aula, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Administración de la Informática Educativa y Magister en Educación, Como docente de básica primaria en el municipio de San pedro de los milagros en I.E Escuela Norma Superior Señor de los Milagros. fue designado como representante de los docentes para integrar el Comité de Convivencia Laboral.

El directivo **JAIME ARTURO GONZALEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 98495570**, Representante del sindicato ADEA y se comprende en sus funciones propias de la I.E Técnico Industrial Simona Duque como personal de seguridad en el municipio de Marinilla. fue designado como representante del personal administrativo para integrar el Comité de Convivencia Laboral.

La docente **NORA MILENA DIAZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 43.866.152**, docente de aula, Licenciada en Pedagogía Infantil, Especialista en Administración de la Informática Educativa. Magister en Gestión de la Tecnología Educativa. Área de desempeño: básica primaria en la I.E Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio en el municipio de Santa rosa de osos. fue designada como suplente en calidad de representante de los docentes para integrar el Comité de Convivencia Laboral.

El docente **ANDRES FERNANDO VALENCIA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077420616**, docente rural, Licenciado en Educación Básica secundaria y media con Énfasis en Matemáticas y física y especialista en administración de la informática educativa, labora en en el municipio Tarazá, corregimiento el Guáimaro Institución educativa rural la Caucana - sede el Guáimaro, fue designado como suplente en calidad de representante de los docentes para integrar el Comité de Convivencia Laboral.

Para efectos de garantizar el adecuado funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral y en cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan su operación, se establecen las sesiones ordinarias a realizarse en el cuarto (4°) piso de la Gobernación de Antioquia durante la vigencia 2026, en las siguientes fechas: 12 y 31 de marzo; 7 y 27 de abril; 13 de mayo; 25 de mayo; 9 de junio; 27 de julio; 31 de agosto; 28 de septiembre; 26 de octubre y 30 de noviembre. Los costos asociados a dichas sesiones se financiarán con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con las normas que regulan su destinación y ejecución.

Así mismo, en lo relacionado con la participación de los servidores que deban desplazarse desde otros municipios, se reconocerán los viáticos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, particularmente en atención a la distancia y necesidad del servicio, conforme a la normatividad vigente en materia de comisiones de servicios. Dichos reconocimientos estarán sujetos al registro efectivo de asistencia y a los procedimientos administrativos establecidos para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.: Conceder Comisión de Servicios Remunerada al directivo **URIBE ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71022782** durante los días 12 de marzo, 31 de marzo, 7 de abril, 27 de abril, 25 de mayo, 9 de junio, 27 de julio, 31 de agosto, 28 de septiembre y 26 de octubre y noviembre 30, Reconocer el pago de viáticos con el CDP 3000053673 expedido el 14 de enero de 2026 SGP – EDUCACIÓN. Directivos docentes viáticos.

ARTÍCULO 2.: Conceder Comisión de Servicios al directivo **RESTREPO MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71334465** durante los días 12 de marzo, 31 de marzo, 7 de abril, 27 de abril, 25 de mayo, 9 de junio, 27 de julio, 31 de agosto, 28 de septiembre y 26 de octubre y noviembre 30, Reconocer el pago de viáticos con el CDP 3000053673 expedido el 14 de enero de 2026 SGP – EDUCACIÓN. Directivos docentes viáticos.

ARTÍCULO 3.: Conceder Comisión de Servicios al Docente **CIFUENTES MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **11800611** durante los días 12 de marzo, 31 de marzo, 7 de abril, 5 de mayo, 3 de junio, 7 de julio, 4 de agosto, 1 de septiembre y 22 de septiembre, Reconocer el pago de viáticos con el CDP 3000053673 expedido el 14 de enero de 2026 SGP – EDUCACIÓN. Docentes viáticos.

PARAGRAFO: Por ser el desplazamiento desde el Municipio de Caucasia, los viáticos se reconocen así, el día 11 de marzo con pernocta y el 12 de marzo sin pernocta, el 30 de marzo con pernocta y el 31 de marzo sin pernocta, el 6 de abril con pernocta y el 7 de abril sin pernocta, el 26 de abril con pernocta, el 27 de abril sin pernocta, el 24 de mayo con pernocta y 25 de mayo sin pernocta, el 8 de junio

con pernocta y el 9 de junio sin pernocta, el 26 de julio con pernocta y el 27 de julio sin pernocta, el 30 de agosto con pernocta y el 31 de agosto sin pernocta, el 27 de septiembre con pernocta y el 28 de septiembre sin pernocta, el 25 de octubre con pernocta y el 26 de octubre sin pernocta, el 29 de noviembre con pernocta y el 30 de noviembre sin pernocta.

ARTÍCULO 4.: *Conceder* Comisión de Servicios Remunerada al docente **BEDOYA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1040321163** durante los días 12 de marzo, 25 de marzo, 7 de abril, 27 de abril, 25 de mayo, 9 de junio, 27 de julio, 31 de agosto, 28 de septiembre y 26 de octubre y noviembre 30, Reconocer el pago de viáticos con el CDP 3000053673 expedido el 14 de enero de 2026 SGP – EDUCACIÓN. Docentes viáticos.

ARTÍCULO 5.: *Conceder* Comisión de Servicios Remunerada al directivo **ARTURO GONZALEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98495570** durante los días 12 de marzo, 31 de marzo, 7 de abril, 27 de abril, 25 de mayo, 9 de junio, 27 de julio, 31 de agosto, 28 de septiembre y 26 de octubre y noviembre 30, Reconocer el pago de viáticos con el CDP 3000053673 expedido el 14 de enero de 2026 SGP – EDUCACIÓN. Docentes viáticos.

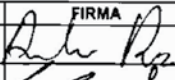
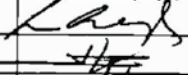
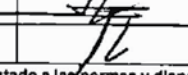
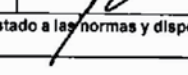
ARTÍCULO 6.: Para las comisiones se reconocen los viáticos a los servidores que registran mayor distancia y se ajuste a las normas que lo rigen los cuales se paga con firma de asistencia.

ARTÍCULO 7.: Notificar a los señores interesados, **URIBE ISAZA, RESTREPO MAYA, CIFUENTES MENA, BEDOYA MUÑOZ, GONZALEZ GARCIA, DIAZ OLARTE**, con la advertencia de que contra esta no procede recurso alguno. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 de la ley 1437 del año 2011.

ARTÍCULO 8.: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y archívese copia del presente acto en la hoja vida de los docentes.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Andres Zapata Perez Profesional Universitaria – Talento Humano		11-03-26
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		12-3-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		12-03-26.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		13-3-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: S 2026000014
Fecha: 13/01/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DEL
“CLUB DEPORTIVO KRAV MAGA GLOBAL”**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el “CLUB DEPORTIVO KRAV MAGA GLOBAL” y NIT 900.841.261-9, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA-, mediante Resolución N° S 00584 del 09/04/2015, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que, mediante asamblea universal del 22 de junio de 2025, se llevó a cabo la elección de los integrantes del órgano de administración, órgano de control y comisión de disciplina del club, para el periodo estatutario comprendido entre el 31 de marzo de 2025 hasta el 30 de marzo de 2029, en la cual quedaron elegidas las siguientes personas.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
Ángelo Jacob Arroyave Londoño		
		CC 98.664.022
Jean Pool Arroyave Rincón		
		CC 1.017.267.546
Sandra María Rincón Zapata		
		CC 43.553.475
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisor fiscal principal	María Elizabeth Avendaño Roldan	CC1.040.322.184 T.P 310590 -T
COMISIÓN DISCIPLINARIA		
Ángel Esteban Ulloa Piraquive		
		CC 80.000.569
Luz Myriam Piraquive Borda		
		CC 41.715.364

5. Que mediante acta de reunión N° 004 del 22 de junio de 2025 y resolución N°004 de igual fecha, se llegó a cabo la distribución de los cargos del órgano de administración

Radicado: S 2026000014
Fecha: 13/01/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000014

y se procedió con la elección del tercer miembro de la comisión disciplinaria de la siguiente manera.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	
Presidente	Ángelo Jacob Arroyave Londoño
Secretario	Jean Pool Arroyave Rincón
Tesorero	Sandra María Rincón Zapata
COMISIÓN DISCIPLINARIA	
Moisés Salin Ulloa Piraquive	CC 1.030.551.190

6. Que, mediante oficio con radico N° 202502006172 del 11/08/2025, 202502008013 del 29/09/2025, 202502009725 del 21/11/2025 y 202502010605 del 12/12/2025, el presidente club el señor Ángel Jacob Arroyave Londoño presento ante Indeportes Antioquia solicitud formal de inscripción de dignatarios parra el periodo estatutario comprendido entre el 31 de marzo de 2025 hasta el 30 de marzo de 2029.
7. Que, una vez revisada la documentación presentada, se estableció que la mismo se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995 y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el libro respectivo al señor ÁNGELO JACOB ARROYAVE LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía 98.664.022, como presidente y Representante Legal del “CLUB DEPORTIVO KRAV MAGA GLOBAL” y NIT 900.841.261-9. Así mismo **INSCRIBIR** a los demás dignatarios del organismo deportivo, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
Secretario	Jean Pool Arroyave Rincón	CC 1.017.267.546
Tesorero	Sandra María Rincón Zapata	CC 43.553.475
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisor fiscal principal	María Elizabeth Avendaño Roldan	CC 1.040.322.184 T.P 310590 -T
COMISIÓN DISCIPLINARIA		
Ángel Esteban Ulloa Piraquive	CC 80.000.569	
Luz Myriam Piraquive Borda	CC 41.715.364	
Moises Salin Ulloa Piraquive	CC 1.030.551.190	

Los dignatarios inscritos desempeñarán sus cargos hasta completar el actual periodo estatutario de cuatro (4) años, contados a partir 31 de marzo de 2025 hasta el 30 de marzo de 2029, de acuerdo con los Estatutos del organismo deportivo y con la legislación vigente aplicable.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Radicado: S 2026000014
Fecha: 13/01/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



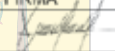
2026000014

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución deberá ser **PUBLICADA**, a costa del interesado, en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Julián López Londoño Profesional Universitario – Oficina Asesora Jurídica		07/01/2026
Revisó y Aprobó	Juan Guillermo Valencia Álvarez Jefe – Oficina Asesora Jurídica		13/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000211
Fecha: 16/03/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000211

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 2026000196 de 12/03/2026 QUE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DEL “CLUB DEPORTIVO BELEN LA NUBIA ARCO ZARAGOZA”

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el **“CLUB DEPORTIVO BELEN LA NUBIA ARCO ZARAGOZA”**, con NIT 900.588.788 es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, mediante Resolución N° 00117 del 31/01/2013, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que el señor JUAN CARLOS SANCHEZ CUARTAS, identificado con la cédula de ciudadanía 70.878.128, en su calidad de Presidente electo envió solicitud de inscripción de dignatarios y demás miembros. Que, con ocasión de ello, se expidió la resolución No 2026000172 del 05/03/2026 por medio de la cual se inscriben los dignatarios del **“CLUB DEPORTIVO BELEN LA NUBIA ARCO ZARAGOZA”** para el periodo comprendido entre el 20/02/2026 hasta el 19/02/2030; dicho acto fue notificado al representante legal, quien manifiesta que se debe corregir la fecha de inicio del periodo, el nombre del presidente en la parte considerativa, ya que por error de digitación, quedo con un tercer apellido que no obedece a la realidad, por lo que se aclara que su nombre es **“JUAN CARLOS SANCHEZ CUARTAS”** así mismo informa que el nombre del miembro de la comisión de disciplina es Yeisson Alexander Medina Ossa, en su primer nombre con dobles “s”. Así mismo el nombre del revisor Fiscal es LUIS FELIPE ANGEL URREGO.
5. En atención a lo anterior, y dando cumplimiento a lo regulado en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, cuando hace referencia a que la autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluir la, se modifica y aclara la resolución 2026000172 y 2026000196 de 05/03/2026 y 12/03/2026, respectivamente según lo indicado en la parte motiva.



CN-CER-2023-70727



CO-SCS133-1



Radicado: S 2026000211
Fecha: 16/03/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000211

6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor **JUAN CARLOS SANCHEZ CUARTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.878.128, en su calidad de presidente y a los demás miembros del club **DEPORTIVO BELEN LA NUBIA ARCO ZARAGOZA**.

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
STIVEN SANCHEZ PEÑA	Tesorero	C.C 1.040.747.966
BIBIANA NARVAEZ LOPERA	Secretaria	C.C 43.158.412
LUIS FELIPE ANGEL URREGO	Revisor Fiscal	C.C. 8.355.537TP-205302-T
CRISTIAN FERNEY BALDOSEA BUENAÑO	Comisión Disciplinaria	C.C 1.040.734.642
YEISSON ALEXANDER MEDINA OSSA	Comisión Disciplinaria	C.C 1.017.220.621
KAREN VANESSA VASQUEZ GIL	Comisión Disciplinaria	C.C 1.040.746.669

El periodo de los dignatarios será de 4 años contados desde el 20/02/2026 hasta el 19/02/2030, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

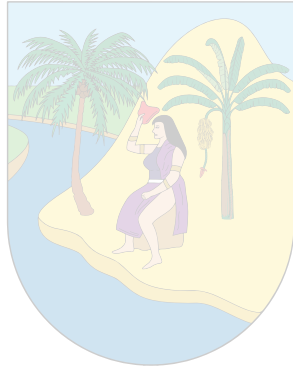
ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Teresa Muñoz – PU Oficina Asesora Jurídica		12/03/2026
Aprobó	Juan Guillermo Valencia/Jefe Oficina Asesora Jurídica		12/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*